



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4782**

Sancionada el 5/12/1973 – Promulgada el 31/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.431, del 23 de enero de 1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Acuérdate a la municipalidad de Cachi un subsidio de quince mil pesos (\$ 15.000), que destinará a cubrir los daños ocasionados por el huracán del día 15 de julio de 1973 en la siguiente proporción: cinco mil pesos (\$5.000) para cada uno de los establecimientos educativos provinciales ubicados en “Rancagua” y “Las Arcas” – Finca Chica – del departamento Cachi, respectivamente y cinco mil pesos (\$5.000) para los pobladores de escasos recursos que hayan sufrido las consecuencia del siniestro.

Art. 2°.- Los fondos se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 31 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pérez